

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 250

Córdoba, 2 de agosto de 2018

VISTO: El Convenio N° 16/2018 celebrado entre la Provincia de Córdoba y las entidades representativas de los sectores productivos rurales denominadas "Mesa de Enlace" cuyo objeto es establecer las bases para la creación de un "Programa de Pavimentación de Caminos Rurales de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia" y la creación del Consorcio Caminero Único con ámbito de actuación en toda la Provincia y la Ley 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización y ejecución de las obras y demás tareas que integren los proyectos que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación de Caminos Rurales de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia" se llevarán adelante a través de un Consorcio Caminero denominado "Consorcio Caminero Único"

Que, a los fines de garantizar la eficiencia y eficacia en los diferentes procesos llevados a cabo, resulta conveniente la creación de una Unidad Ejecutora en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la Ley 10.546, esto es el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que la creación de la mencionada unidad se fundamenta en la necesidad de contar con el espacio necesario para el desarrollo de los proyectos de interés provincial en temas relacionados con Obras Públicas y Servicios ejecutados por el Consorcio Caminero único y su respectiva aprobación.

Que en tal contexto es fundamental contar con una Unidad Ejecutora para gestionar la ejecución, dirección y consecución de los objetivos estratégicos en temas relacionados con Obras Públicas y Servicios vinculados al Programa aludido en el Visto y brindar el asesoramiento adecuado sobre datos específicos de las obras a ejecutar.

Que el cumplimiento en tiempo y forma del plan de obras públicas vinculado al "Programa de Pavimentación de Caminos de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia" requiere de la implementación de un procedimiento sistémico que asegure la planificación, coordinación y ejecución de políticas públicas ordenando lógicamente las actuaciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo establecido por Ley 10.546 y Decreto Reglamentario N° 1053/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO R E S U E L V E:

Artículo 1º.- CRÉASE, en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y a los fines previstos en este instrumento legal, la "UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO" que se regirá en su funcionamiento por la presente resolución y las normas reglamentarias que se dicten, cuyo objetivo es coordinar las acciones que resultaren necesarias para la ejecución de los trabajos de pavimentación y mejoras en el marco del Programa de Pavimentación de las redes secundarias y terciarias de la provincia a ejecutar por el Consorcio Caminero Único.

Artículo 2º.- DESÍGNASE Coordinador de la Unidad Ejecutora creada en el artículo precedente, al Director General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Dr. Leandro GARCIA.

Artículo 3º.- REQUIÉRASE al Ministerio de Finanzas la creación de una Cuenta Especial para la Autoridad de Aplicación, de conformidad al artículo 4º de la Ley N° 10.546, con la integración inicial de la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000,00), provenientes del aporte provincial destinada al ingreso de la recaudación en concepto de las Contribuciones por Mejoras.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley N° 10546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, la Unidad Ejecutora contará con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Propiciar ante la Autoridad de Aplicación el reconocimiento del Consorcio Caminero Único como persona de derecho público.
- b) Gestionar ante cualquier organismo público o privado todas las acciones necesarias que tengan por objeto el cumplimiento de los fines previstos en la Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018.
- c) Gestionar ante la Dirección Provincial de Vialidad la aprobación del proyecto de la obra presentada por el Consorcio Caminero Único.
- d) Efectuar el cálculo por mayores costos de la obra, conforme a las disposiciones vigentes en materia de obra pública, en caso de corresponder.
- e) Gestionar los expedientes de expropiación ante la Dirección Provincial de Vialidad para la consecución de los fines del programa.
- f) Fijar el procedimiento para la delimitación del área de influencia de las obras.
- g) Efectuar la evaluación técnica y económica de los proyectos presentados por el Consorcio Caminero Único a fin de delimitar el área de influencia de las obras e informar a la Dirección General de Rentas
- h) Determinar el quantum de la Contribución por Mejoras a aplicar en cada proyecto
- i) Intimar a los sujetos pasibles de ser alcanzados por la Contribución para que expresen su voluntad para la imposición de la misma.
- j) Acreditar la conformidad del 60% -como mínimo- de los beneficiarios de la obra, debiendo informar a la Dirección General de Rentas el resultado de la misma.
- k) Publicar en el Boletín Oficial la información prevista en el tercer párrafo del artículo 14º del Decreto Reglamentario N° 1053/2018.
- l) Gestionar ante la Dirección Provincial de Vialidad la supervisión y verificación técnica en la realización de las obras que se ejecuten.
- m) Propiciar el reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación, en caso de expropiaciones o donaciones parciales de inmuebles, la acreditación del importe de la indemnización por el valor del terreno donado, hasta la concurrencia del monto de la Contribución.

- n) Propiciar ante la Autoridad de Aplicación la determinación de las excepciones y/o exclusiones y/o diferimiento de pago de la Contribución por Mejoras según cada caso.
- o) Contratar al Consorcio Caminero Único la ejecución de las obras.
- p) Dictar normas complementarias.
- q) Requerir al Consorcio Caminero Único la presentación del Balance Anual de la institución certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y toda otra documentación que estime necesaria, para un debido control de sus operaciones.

Artículo 5º.- CONVÓCASE a Asamblea Pública para la constitución del Consorcio Caminero Único para el día jueves 9 de agosto de 2018 a las 14:30 hs. en la sede del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, sito en calle Humberto Primo N° 725 - Barrio Centro de esta Ciudad de Córdoba, previa citación a representantes de la Comisión de Enlace Agropecuaria y publicación en el Boletín Oficial Electrónico con una antelación de tres (3) días a su celebración, para el tratamiento del siguiente Orden del Día:

1. - Designación de dos personas asistentes para la suscripción del Acta.
2. - Aprobación del Estatuto del Consorcio Caminero Único con adecuación en lo pertinente a las disposiciones de las Leyes Nros. 6233, 10.546 y Decreto Reglamentario N° 1053/2018.
3. - Designación de los cuatro (4) miembros propuesta de la Comisión de Enlace Agropecuaria para integrar el Consorcio Caminero Único.
4. - Lectura de la Resolución de la Autoridad de Aplicación que designa a los dos (2) representantes de la Administración Pública para integrar el Consorcio Caminero Único.
5. - Elección de Autoridades.

Artículo 6º: APRUÉBASE la publicación de la Convocatoria a Asamblea Pública, conforme al texto que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO